



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**PAGO POR CONSIGNACION No. 2023.0067.01 - YOSMAN ALEXANDER GONZALEZ MILQUES (Q.E.P.D.)
SOLICITANTES: LILIANA PATRICIA MILQUES POPAYAN Y OTROS
EMPLEADOR: EMTRA - SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE S EN C.**

Revisadas las presentes diligencias y atendiendo que la solicitante LILIANA PATRICIA MILQUES POPAYAN acreditó su condición de beneficiaria al ser la señora madre del causante, de conformidad con el artículo 212 del C.S.T., el despacho DISPONE:

ORDENAR el pago del Depósito Judicial No. 409100000145078 por la suma de dos millones cuatrocientos quince mil quinientos cincuenta pesos **(\$2'415.550,00)** por concepto de prestaciones sociales del señor **YOSMAN ALEXANDER GONZALEZ MILQUES (Q.E.P.D.)** a los siguientes beneficiarios:

LILIANA PATRICIA MILQUES POPAYAN C.C. 52.663.496 (madre) parentesco que acreditó con el registro civil de nacimiento aportado al paginario (fl. 9, pdf 01).

En virtud de lo anterior, y atendiendo que empleador informó que MARIA DEL SOCORRO POPAYÁN (abuela materna) C.C. 41.634.770 y WILLIAM RICARDO MILQUES POPAYAN C.C. 1.026.271.471 también reclamaron los derechos laborales, se **NIEGA** la solicitud de pago elevada, toda vez que por Ley no tienen mejor derecho que la progenitora del fallecido, ni tampoco se encuentra acreditado con las documentales aportadas que así sea. En todo caso, quedan en libertad de acudir ante la jurisdicción ordinaria, de considerar tener mejor derecho que progenitora del causante.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c46eb3743eab2b5b958fb6d28dccb34a1da67b141b7120478ae390f73186f49c**

Documento generado en 22/02/2024 05:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>